

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 99

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5418-S/2026.-

EXPTE. N° 721-52/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 721-52/2024, caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO DE LA SRA: BARRIENTOS, LEILA ELIANA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5465-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-12545/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. **Ángel Julio Terán, C.U.I.L N° 20-14787551-8**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, con retroactividad al 01 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6490, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5471-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-17642/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. **Angélica Arguello, C.U.I.L. 27-17835287-9**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, para la U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR





DECRETO Nº 5536-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-15334/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la Sra. **Norma Rosa Veliz, C.U.I.L. 27-17053161-8**, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2026.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 6490, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa.-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100º Bis de la Ley Nº 3161/74 modificado por Ley Nº 5748/12.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5628-S/2026.-

EXPTE. Nº 761-32210/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévase al Sr. Javier Omar Bazan, CUIL Nº 20-14553362-8, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, personal de planta permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 01 de enero de 2026, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026. Ley Nº 6490, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2026

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Personal

\$ 11.790.455.645,00

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo 1 y del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley Nº 3161/74 modificada por Ley Nº 5748.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5643-S/2026.-

EXPTE. Nº 723-733/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la Sra. Margarita Cristina Antonio, CUIL Nº 27-11826516-0, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico de la Ley Nº 3161/74, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 01 de enero del 2026, en el marco de lo dispuesto por Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2026

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley Nº 6490, para la U. de O.: "R6-01-11"- Hospital Dr. Oscar Orias.-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo 1 y del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley Nº 3161/74 modificada por Ley Nº 5748.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 5673-S/2026.-

EXPTE. N° 710-101/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2026.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramitó la aprobación del Certificado de Obra Adicional N° 22, de la obra "Nuevo Hospital Regional - Dr. Oscar Orlas"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en el expediente documentación relacionada con lo tramitado en autos.-

Que, mediante Resolución N° 001215-S/2025, remitida por el Ministerio de Salud, el 25 de junio de 2025, se aprobó el Certificado de Obra N° 22 Adicional, con un avance de obra del 99,57292%, del cual surge que el importe del contrato es de pesos setecientos treinta y seis millones setecientos veintiséis mil novecientos cinco con 03/100 ctv. (\$736.726.905,03), estando pendiente el pago del referido Certificado, ascendiendo a la suma de pesos ochenta y cinco mil doscientos ochenta con 66/100 ctvs. (\$85.280,66), a favor de la Unión Transitoria de Empresas (UT) conformada por las firmas ERG Emprendimiento Río Grande S.R.L. y Riva S.A.I.I.C.F.A., por la obra "Nuevo Hospital Regional Oscar Orlas".-

Que, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo del cual surge que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo.-

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de competencia haciendo lo propio Contaduría de la Provincia de Jujuy.-

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 710-101-2025 Caratulado: "ADICIONAL N° 22 - NUEVO HOSPITAL REGIONAL DR. OSCAR ORIAS - LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercidos Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y a Contaduría de la Provincia. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5723-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 2251-S/1987.-

AGREG. N° 516-1961/91 y N° 516-2908/91.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de los señores SABINA ROSA TOLABA, D.N.I. N° 22.398.510, y HORACIO GUMERCINDO VIDE, D.N.I. N° 21.846.583, respecto del Inmueble individualizado catastralmente como Lote N° 5, Manzana N° 298, Padrón A-62923, Matricula A-3685, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B-3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Notifíquese a los interesados. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y a Escribanía de Gobierno, a sus efectos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5724-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 516-1447/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de la Hipoteca constituida sobre el terreno individualizado como Lote N° 2, Manzana N° 58, Padrón E-8012, Matricula E-14842 ubicado en la localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, cuya titular registral es la Sra. MERCEDES JUAREZ, D.N.I. N° 10.413.004, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la interesada. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, Pase a Escribanía de Gobierno, a sus efectos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5727-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 516-1554/1999.-

AGREG. N° 852-209/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de la Hipoteca constituida sobre el terreno individualizado como Lote N° 15, Manzana N° 767, Padrón A-80408, Matrícula A-62676 ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, cuya titular registral es la Sra. GISELA GABRIELA GUTIERREZ, D.N.I. N° 39.201.048, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la interesada. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, Pase a Escribanía de Gobierno, a sus efectos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5728-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 516-528/2002.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la señora ELSA LIDIA IBÁÑEZ, D.N.I. N° 6.205.932, respecto del Inmueble individualizado como Lote N° 20, Manzana N° 473, Padrón D-15500, Matrícula D-12447, ubicado en el Barrio La Merced de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a la interesada. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y a Escribanía de Gobierno, a sus efectos, Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 293-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 618-1486/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones sobre el inmueble propiedad del Estado Provincial, individualizado como Lote 48, Manzana 173, Padron A-65890, Ubicado en San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano, que fueron otorgados al Sindicato de Obreros Pasteleros, Cofiteros, Heladeros, Pizzeros, y Alfajoreros de la Provincia de Jujuy mediante contrato de comodato de fecha 22 de Noviembre del 2019, y Permiso de ocupación precaria con cargo expreso de fecha 29 de febrero del 2024, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Declárese la rescisión de pleno derecho del contrato de comodato conforme a sus cláusulas sexta y séptima y disponer la recuperación del inmueble para su disposición a través del área competente.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 294-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-395/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. LUNA ELIZABETH MELANI, DNI N.º 42.729.057, mediante Nota N.º 3696/2026, de fecha 04 de agosto de 2026, contra la Resolución N.º 254/2026-S.O.T.y H., por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- MANTENER EN TODOS SUS TÉRMINOS la Resolución N.º 254/2026-S.O.T.y H., mediante la cual se declaró la caducidad de los derechos y acciones, se dispuso el recupero del inmueble identificado como Lote 19, Manzana 9, "14 Hectáreas", B.º Alto Comedero, y la anulación de la Constancia de Ocupación Precaria N.º 4736.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la interesada. Regístrese y, cumplido, remítanse las actuaciones a la Coordinación de Control y Recupero para la prosecución del trámite correspondiente.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2026

Expediente Electrónico: EX-2026-00353877--JUJ-EARPU.

Objeto: "TRAVESÍA URBANA EN RUTA NACIONAL N° 9 - TRAMO ACCESO SUR - INT. RUTA PROVINCIAL N° 8 (LOS ALISOS), SECCIÓN: EMP. RPN° 8 (Km 1681,34) - EMPALME RNN° 66 (Km 1687,19) - SAN SALVADOR DE JUJUY".



Agosto, 20 de 2026.-

Boletín Oficial N° 99

Edición Extraordinaria



Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 52/100 (\$125.214.920.982,52).

Garantía de Oferta Exigida: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: TREINTA Y SEIS (36) MESES.

Plazo de Garantía de obra: DOCE (12) MESES.

Recepción de Ofertas: Mesa de entrada E.A.R.P.U. (Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana), sita en la calle Prolongación Dr. Vidal N° 1295 - B° 23 de Agosto, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hasta las 9:00 hs del día 09 de Septiembre de 2026.

Lugar, forma y plazo de consulta de Pliego: Las consultas podrán ser realizadas por correo electrónico dirigido a la casilla: tecnica.earpu@gmail.com, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura.

Lugar, fecha y hora de la Apertura de las Propuestas: Salón Blanco de Casa de Gobierno de Jujuy, sito en Calle San Martín N° 450 - 1° Piso, el día 09 de Septiembre de 2026, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00).

13/14/18/19/20 AGO. LIQ. N° 44665 \$ 10.500,00.-

